



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 53-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 09 de junio de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 050-2021-DG-IESTP-R, de fecha 26 de febrero de 2021; Informe N° 027-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 02 de marzo de 2021; Informe N° 0102-2021-GDS/MDNC, de fecha 02 de marzo de 2021; Nota de Informativa N° 023-2021-OAJ/MDNC, de fecha 24 de marzo de 2021; Informe N° 147-2021-OP/MDNC, de fecha 05 de mayo de 2021; Nota Informativa N° 030-2021-OAJ/MDNC, de fecha 07 de mayo de 2021; Memorando N° 0042-2021-GDS/MDNC, de fecha 13 de mayo de 2021; Informe N° 040-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 18 de mayo de 2021; Informe N° 0187-2021-GDS/MDNC, de fecha 19 de mayo de 2021; Informe Legal N° 181-2021-OAJ/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2021; Informe N° 0208-2021-GDS/MDNC, de fecha 28 de mayo de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2021, de fecha 08 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26) del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el Inc. 23) del artículo 20 de la acotada norma legal.

Que, en el tercer párrafo del artículo 53°, señala en que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

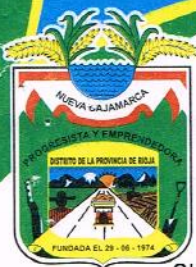
Que, de conformidad con lo establecidos en los **Numerales 77.1 y 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 050-2021-DG-IESTP-R, de fecha 26 de febrero de 2021, el Director General del Instituto Superior Tecnológico Público Rioja, reitera el Plan de Trabajo y Presupuesto 2021, para el funcionamiento de los programas de estudio de enfermería técnica y producción agropecuaria en el Local de Nueva Cajamarca, a fin de asegurar el servicio educativo de los estudiantes.

Que, mediante Informe N° 0187-2021-GDS/MDNC, de fecha 19 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de convenio marco y específico a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la Dirección Regional de Educación San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja.

Con las atribuciones conferidas por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 181-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Dirección Regional de Educación San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja – año 2021 y el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Dirección Regional de Educación San Martín y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja – 2021, con un aporte por parte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por la suma de **S/ 106, 100.00 (Ciento seis mil cien con 00/100 Soles)**, para el pago de personal docente y administrativo del Instituto Superior Tecnológico Público Rioja – Sede Nueva Cajamarca, año fiscal 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 3342420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
AÑO 2021**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, representado por su Alcalde el señor **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, Identificado con **D.N.I. N° 33432420**, con domicilio legal en el Jr. Huallaga esquina con el Jr. Bolognesi N° 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"**, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, representado por su Directora Lic. **MARIA NICOLASA RAMIREZ ROJAS**, identificada con **DNI N° 01045794**, con domicilio legal en el Km. 1.5 Carretera Rioja-Posic, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" y de otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTIN**, representada por su Director Prof. **JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS**, identificado con **DNI N° 01046752**, con domicilio legal en el Jr. Varacadillo N° 259, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, a quien en adelante se denominará "**LA DRE-SM**"; que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

"**LA MUNICIPALIDAD**", de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el artículo 82° referido a la educación, cultura, deportes y recreación de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades tienen como competencias, entre otras: (1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.

"**EI INSTITUTO**", de conformidad con la Ley N° 30512, es una instancia que brinda sus servicios en educación superior tecnológica pública en el ámbito de la provincia de Rioja. Su jurisdicción territorial es la provincia y puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

La finalidad de "**EI INSTITUTO**" es promover la educación superior tecnológica, garantizando atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina sus acciones de cooperación interinstitucional con los gobiernos locales y provinciales.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU.
- Reglamento de la Ley N° 30512.
- Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus-COVID 19 en el Territorio Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020.
- Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 051-2020-SA.
- Resolución Ministerial N° 039 y 040-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA.
- Resolución Vice-Ministerial N° 080-2020-MINEDU.
- Acuerdo N° 53 -2021-MDNC/CM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en el Distrito de Nueva Cajamarca; "LA MUNICIPALIDAD", tiene el compromiso de aportar presupuesto para la implementación de dos (02) Programas de Estudio, **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** y **ENFERMERÍA TÉCNICA**, dirigida a la juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Establecer entre las partes, los compromisos interinstitucionales para el diseño, ejecución, implementación, evaluación y supervisión de dos (02) Carreras Profesionales Técnicas de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** y **ENFERMERÍA TÉCNICA**, a desarrollar en la ciudad de Nueva Cajamarca en forma virtual.

"LA MUNICIPALIDAD", dentro de su programa estratégico de apoyo a la educación brindará el apoyo económico para solventar el pago de la plana jerárquica, docente y administrativo de los dos (02) programas de estudios, correspondiente al año fiscal 2021.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

"EL INSTITUTO":

1. Elaborar la propuesta presupuestal para la implementación de las Carreras Profesionales Técnicas de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** y **ENFERMERÍA TÉCNICA** para ser implementadas en el Año Fiscal 2021 en la Ciudad de Nueva Cajamarca.
2. Es responsable del proceso Técnico Pedagógico y Administrativo del funcionamiento del Instituto en la ciudad de Nueva Cajamarca.

3. Elaborar los informes y reportes hasta el 05 de cada mes para pagos de Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo.
4. Evaluar a los profesionales que serán seleccionados y contratados para el desarrollo de las clases y prácticas en los programas de estudios técnicos.
5. Generar toda la documentación respectiva para la suscripción de los contratos.

“LA MUNICIPALIDAD”:

1. Solventar los pagos del personal jerárquico, docente y administrativo de los dos (02) Programas de Estudios para el desarrollo del Semestre I y II, durante el año 2021.
2. Mantener coordinaciones permanentes con **“EL INSTITUTO”**, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas programadas.
3. Designar como responsable del cumplimiento, ejecución, implementación, evaluación y supervisión del presente convenio a la Gerencia Municipal, quien realizará las coordinaciones necesarias con **“EL INSTITUTO”**.
4. Realizar el monitoreo y seguimiento a través de la Gerencia de Desarrollo Social, División de Educación, Cultura y Deporte, a la implementación de las acciones técnicas administrativas para el cumplimiento de lo programado en el año 2021.
5. Gestionar junto con **“EL INSTITUTO”** y **“LA DRE-SM”**, ante las instancias de gestión local y regional, la implementación de los equipos y materiales requeridos para los programas de estudio.

“LA DRE-SM”:

1. Brindar el asesoramiento Técnico Normativo para la puesta en marcha del Instituto en el local de Nueva Cajamarca.
2. Aprobar las metas para el IESTP “RIOJA”, local de Nueva Cajamarca.
3. Tramitar el financiamiento de la plana docente y administrativa ante el Concejo Regional de San Martín y el MINEDU para incluir progresivamente presupuesto al IESTP-Rioja, sede de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es un (01) año presupuestal, contado a la firma del presente Convenio: marzo a diciembre de 2021 (personal administrativo) abril a diciembre de 2021 (personal docente); con eficacia anticipada, precisándose que, a su vencimiento, será renovado de acuerdo a los resultados obtenidos y de los informes correspondientes de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- B. Por acuerdo mutuo.
- C. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de



acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO.

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL.

Las partes podrán revisar, cuando lo estime necesario, los alcances del presente convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



[Signature]
Segundo Gonzalo Vásquez Tam
Alcalde
DNI N° 33432420

LA MUNICIPALIDAD



[Signature]
Mg. María N. Ramírez Rojas
DIRECTORA GENERAL (e)
IESTP RIOJA

EL INSTITUTO



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Educación
[Signature]
Edu. Juan Orlando Vargas Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN

LA DRE - SM

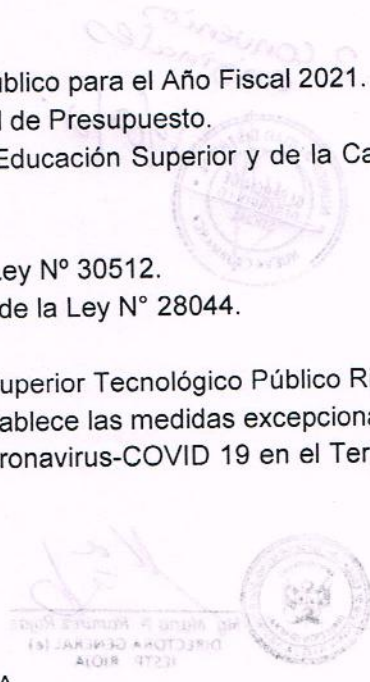


CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA" AÑO 2021

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, representado por su Alcalde el **Prof. SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, con D.N.I. N° 33432420, con domicilio legal en el Jr. Huallaga y Jr. Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"** de la provincia de Rioja, departamento de San Martín, representado por su Directora Lic. **MARIA NICOLASA RAMIREZ ROJAS**, con DNI N° 01045794, con domicilio legal en el Km. 1.5 Carretera Rioja-Posic, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" y de otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN**, representado por su Director **Prof. JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS**, con DNI N° 01046752, con domicilio legal en el Jr. Varacillo N° 237, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se denominará "**LA DRE-SM**"; que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU - Reglamento de la Ley N° 30512.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED-Reglamento de la Ley N° 28044.
- Plan de Desarrollo Institucional.
- Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que establece las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus-COVID 19 en el Territorio Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 051-2020-SA.
- Resolución Ministerial N° 039 y 040-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA.
- Resolución Vice-Ministerial N° 080-2020-MINEDU.
- Acuerdo de Concejo N° 53-2021-MDNC/CM.
- Convenio Marco de fecha 09 de junio de 2021.
- Resolución Directoral Regional N° 01454-2012-GRSM/DRE-SM de fecha 29/03/2012.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es el Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Así mismo, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones del gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas para el uso y ocupación de su territorio.

“**EI INSTITUTO**”, es una institución de Nivel Superior que forma profesionales técnicos, encontrándose debidamente institucionalizada dentro del sistema de educación superior no universitaria, gozando de plena autorización académica, administrativa y normativa.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico tiene por finalidad aunar esfuerzos entre todas las instituciones comprometidas, para garantizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Rioja”, local de Nueva Cajamarca para el año 2021, en beneficio de la juventud del distrito de Nueva Cajamarca, lo que permitirá el incremento de Profesionales Técnicos en virtud a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Las clases en el Instituto de iniciarán de manera virtual en el mes de Abril 2021, con las carreras de Profesional Técnico en:

1. Producción Agropecuaria.
2. Enfermería Técnica.

El Instituto funcionará durante el año 2021 en el local de la I.E. N° 00884, Los Olivos, Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio demandará un monto total de **S/ 106, 100.00 (CIENTO SEIS MIL CIEN CON 00/100 SOLES)**, los cuales serán financiados de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD	MONTO (Soles)
Para pago de personal docente:	
* Producción Agropecuaria.	S/. 27,900.00
* Enfermería Técnica.	S/. 27,000.00
Para pago de personal Jerárquico y Administrativo:	
* Director Académico.	S/. 12,100.00 S/. 8,500.00

* Técnico en Administración.	S/. 8.500.00
* Jefatura de Unidad Académica.	S/. 9,500.00
* Secretaría Académica.	S/. 6,300.00
* Jefe de Área de Producción Agropecuaria.	S/. 6,300.00
* Jefe de área de Enfermería Técnica	
MONTO TOTAL	S/. 106,100.00

POR EL INSTITUTO:

I.E.S.T.P. "RIOJA"	MONTO (Soles)
* Gastos Operativos	S/. 52,920.00
MONTO TOTAL	S/. 52,920.00

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.

Mediante el presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD", "EL INSTITUTO" y "LA DRE-SM", se **comprometen** a cumplir con lo siguiente:

"LA MUNICIPALIDAD" a:

- ❖ Efectuar el pago a personal Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo, desde el mes de marzo al 31/12/2021.
- ❖ Efectuar el pago a personal docente, desde el mes de abril al 31 de diciembre de 2021, para lo cual tiene aprobado un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 106,600.00**.

"EL INSTITUTO" a:

- ❖ Ejecutar el presupuesto de **S/. 52,920.00** para Gastos Operativos.

"LA DRE-SM" a:

- ❖ Brindar el asesoramiento Técnico Normativo para la puesta en marcha del Instituto en el local de Nueva Cajamarca.
- ❖ Aprobar las metas para el IESTP "RIOJA", local de Nueva Cajamarca.
- ❖ Tramitar el financiamiento de la plana docente y administrativa ante el Concejo Regional de San Martín y el MINEDU para incluir progresivamente presupuesto la IESTP-Rioja, sede de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

La coordinación estará a cargo de dos (02) funcionarios, uno (01) por parte de "LA MUNICIPALIDAD" y uno (01) por parte de "EL INSTITUTO", quienes se encargarán de viabilizar el presente convenio:

Por "LA MUNICIPALIDAD", el Gerente de Desarrollo Social a través de la División de Educación, Cultura y Deporte o quien haga sus veces.

Por "EL INSTITUTO", el Director(a) General del I.E.S.T.P.-Rioja o quien haga sus veces.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2021, con eficacia anticipada y tendrá vigencia por el presente ejercicio presupuestal que culmina el 31 de Diciembre del 2021, convenio que será renovado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada año académico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN.

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas.
2. Por decisiones tomadas de manera unilateral por una de las partes que afecten en forma grave a la otra parte en su desempeño institucional.
3. De común acuerdo entre las partes por falta de disponibilidad presupuestal, que afecten a la continuidad de los contratos suscritos, derivados de este convenio.

En cualquiera de los dos (02) primeros casos precedentes, la parte perjudicada podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión a las otras partes a través de comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las desavenencias y controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de nulidad y de invalidez, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

En caso de no llegar a ningún acuerdo y/o generarse conflictos, las partes se someten a jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará las normas del Código Civil y las normas que se vinculan con el presente convenio.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido o valor jurídico, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



[Signature]
Segundo Gonzalo Vasquez Tan
Avenida
N.º 1018 28428
LA MUNICIPALIDAD



[Signature]
Mg. María N. Ramirez Rojas
DIRECTORA GENERAL (e)
IESTP RIOJA

EL INSTITUTO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN

LA DRE - SM

